



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2499

USHUAIA, 15 de julio de 2026

VISTO el Expediente N° MED-E-75286-2024 del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la redeterminación de precios del inmueble sito en calle Michay N° 810, de la localidad de Tolhuin, destinado a la Secretaria de Políticas de Inclusión, dependiente del Ministerio de Educación, según Convenio registrado bajo el N° 26537, y Órdenes de Compra N° 277/25 y N° 104/26.

Que mediante Resolución M.ED. N° 4683/2024 y su modificatoria N° 1174/2025 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 214/24 - RAF 107 y por Decreto Provincial N° 0821/2025 y su modificatorio N° 1381/2025 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación por un período de treinta y seis (36) meses.

Que fue celebrado el Contrato de Locación registrado bajo el N° 26537.

Que mediante nota de fecha 10 de septiembre de 2025, el Sr. Julio Cesar MONTERO solicita lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación N° 26537.

Que sobre lo mencionado, la Coordinación Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia indica mediante Informe N° 1529/25 D.P.R.P. y P.R. - M.E.C. que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del día 1° de septiembre del año 2025, y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que el procedimiento se encuentra autorizado por la máxima autoridad de la Cartera Ministerial.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales a favor del locador, Sr. MONTERO Julio Cesar, C.U.I.T. N° 20-14341868-6, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.187.800,00), dando un monto total contractual de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 114.988.500,00).

Que los pagos correspondientes a las cuotas N° 1 a N° 13 fueron abonados en su totalidad.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, artículo 18, inciso e), 1150 y 1580; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 32/26, N° 188/23 Anexo II y su modificatorio N° 565/23; Resolución M.E. N° 1120/2024 y las O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV, N° 17/21, N° 18/21 y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y Decreto Provincial N° 3125/23.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios solicitada por el Sr. MONTERO Julio Cesar, C.U.I.T. N° 20-14341868-6, referente a Convenio de Locación de inmueble registrado bajo el N° 26537, por la suma mensual de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.187.800,00), la cual aplica desde la cuota N° 5 en adelante, determinando el inicio de vigencia a partir del día 1° de septiembre de 2025, reconociéndose el precio redeterminado como vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total contractual de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES
///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///2.-
NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 114.988.500,00).
Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra complementaria.
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los Fondos del Tesoro Provincial.
ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 025EDU, U.G.C. EDU025 y U.G.G. 020EDU, U.G.C. EDU020, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6°.- Notificar a la firma interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.
A.V.

RESOLUCIÓN M.ED. N° **2499** /2026.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N° **2499** /2026.-

MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 26537

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Sr. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **“LA PROVINCIA”** por una parte, y por otra parte el Sr. Julio Cesar MONTERO, D.N.I. N° 14.341.868, constituyendo domicilio legal en Michay N° 810, de la localidad de Tolhuin, en adelante denominado **“EL LOCADOR”**, convienen en celebrar la presente Adenda del Convenio registrado bajo el N° 26537, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere;

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el N° 26537, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.187.800,00), precio que inicia su vigencia desde el día 1° de septiembre de 2025 y aplica desde la cuota N° 5 en adelante, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 4070346630004028938854, Caja de Ahorro en pesos N° 4028938-8346-5, cuya titularidad pertenece a **EL LOCADOR**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **EL LOCADOR** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contractual asciende a la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 114.988.500,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, la incidencia sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Estructura de costos

Factor GASTOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor de la Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 p.p.

Factor SERVICIOS DE USO DE INMUEBLE: representa el costo de oportunidad de la inversión realizada por el propietario. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 50%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor de la Región Patagonia- Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 5%

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.deActual.= \left\{ 0,45 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,50 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,05 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

2499
///...2.-

...///2.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios mencionado *ut-supra*. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2026.